DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18621
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER932

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	08 de febrero de 2023	**HORA:**	09:10 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 90 A # 81 – 13 P2: KR 90 A # 81 - 17 P3: KR 90 A # 81 - 19 IN 1 P4: KR 90 A # 81 - 23	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		X: 97065.48 Y: 112186.03			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Primavera	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		10 m²			
UPZ:	29 – Minuto de Dios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		15			
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	P1: AAA0195HLHK como referencia P2: AAA0064CYAF P3: AAA0064CXZE P4: AAA0064CXYN	**PREDIOS EVALUADOS:**		4			
AREA INSPECCIONADA:	360 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-46684			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, se pudo establecer que la edificación objeto de la solicitud que, de acuerdo con el radicado IDIGER 2023ER932 se emplaza en la KR 90 A # 81 – 13, se localiza en un predio de "gran extensión" que también se encuentra asociado a las direcciones CL 81 # 90 A – 20, CL 81 # 90 A - 20 MJ 1, CL 81 # 90 A - 12 MJ 2. En la visita realizada se observó que en este predio de "gran extensión" se emplazan varias edificaciones, siendo la edificación objeto de la solicitud la que se sitúa en el costado oriental. Con base en lo anterior, para fines prácticos y con el propósito de evitar confusiones, en el presente Diagnóstico Técnico se hará referencia a la KR 90 A # 81 – 13 (predio P1) como dirección de la zona del predio de "gran extensión" donde se localiza la edificación objeto de la solicitud (ver Figura 1).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Primavera de la Localidad Engativá, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 22 del 07 de febrero de 1963, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios P1, P2, P3 y P4, Barrio La Primavera, Localidad Engativá. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 1. Dirección de los predios P1, P2, P3 y P4

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	KR 90 A # 81 – 13
P2	KR 90 A # 81 - 17
P3	KR 90 A # 81 - 19 IN 1
P4	KR 90 A # 81 - 23

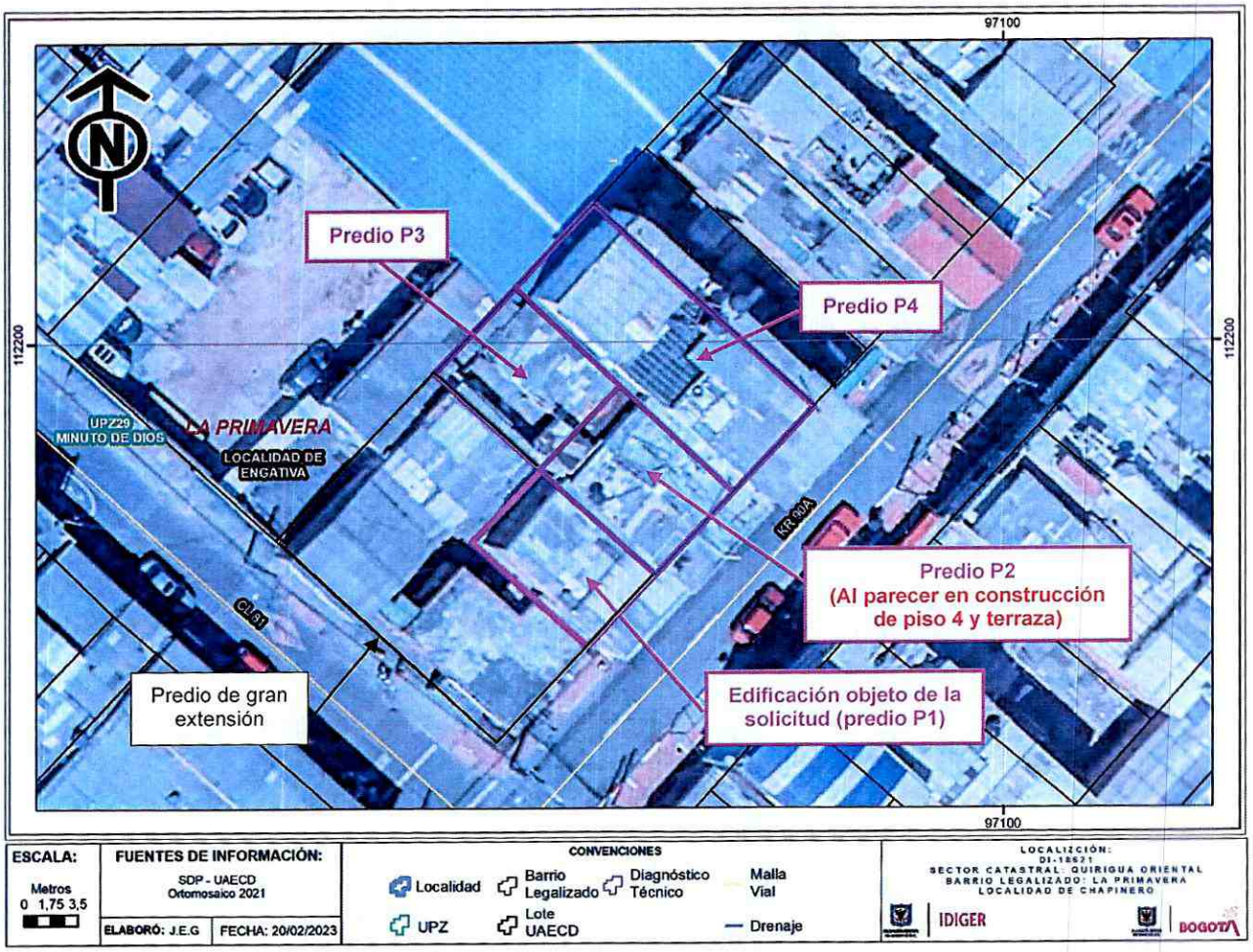


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 08 de febrero de 2023 realizó visita técnica al predio P1, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 5 pisos (ver Fotografía 1).

En el predio P1 se emplaza una edificación de uso comercial y residencial, de 3 pisos, construida en mampostería parcialmente confinada. Al costado nororiental del predio P1 se localiza el predio P2, en el que se emplaza una vivienda de 4 pisos más terraza parcialmente cubierta. Al costado norte del predio P1, esto es, al costado posterior del predio P2, se sitúa el predio P3, en el que se emplaza una vivienda de 2 pisos más terraza parcialmente cubierta, cuyo acceso se da sobre la vía de la KR 90 A. Al costado nororiental del predio P2 se sitúa el predio P4, en el que se emplaza una vivienda de 4 pisos (ver Fotografía 2).

De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, hace aproximadamente 3 meses empezó la construcción del piso 4 y de la terraza de la edificación emplazada en el predio P2, situación que no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

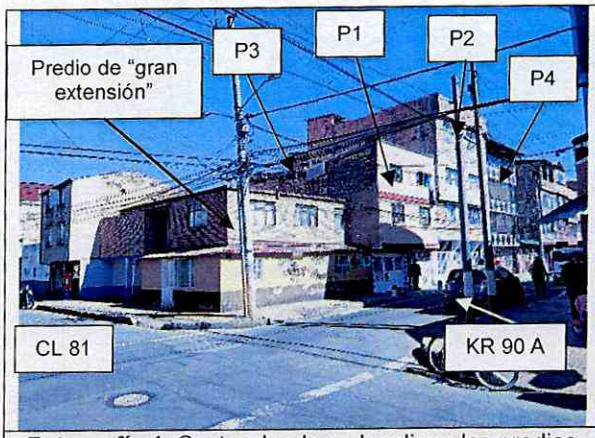
Se realiza inspección a la edificación emplazada en el predio P1, evidenciando fisuras de tendencia vertical y diagonal hasta de 2 mm de abertura sobre muros perimetrales y divisorios, resaltando la presencia de fisuras de tendencia diagonal en los mampuestos del muro de fachada en las zonas adyacentes a las ventanas (ver Fotografías 3, 4 y 5). También se observan fisuras de tendencia horizontal en el enchape de los entrepisos (ver Fotografía 6).

Se intenta realizar inspección al interior de las edificaciones emplazadas en los predios P2, P3 y P4, no obstante, o nadie atiende el llamado o las personas que lo atienden manifiestan que no se encuentran los responsables de los predios, por lo que no es posible realizar inspección al interior de las edificaciones. Desde el exterior no se observan daños en los elementos de fachada de las edificaciones emplazadas en los predios P2, P3 y P4, que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural.

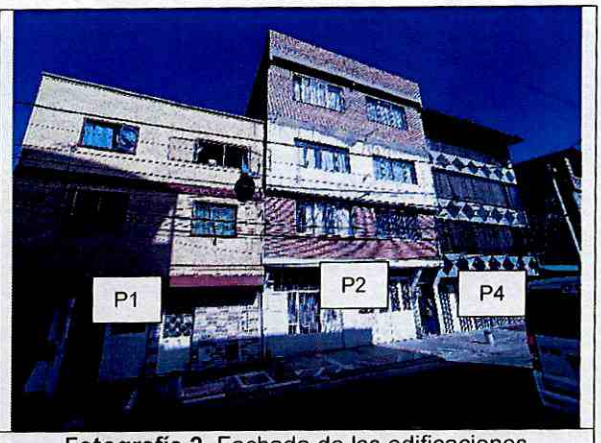
9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio P1 estén relacionados con la ampliación en altura (construcción de piso 4 y terraza) que se está llevando a cabo en la edificación del predio P2, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



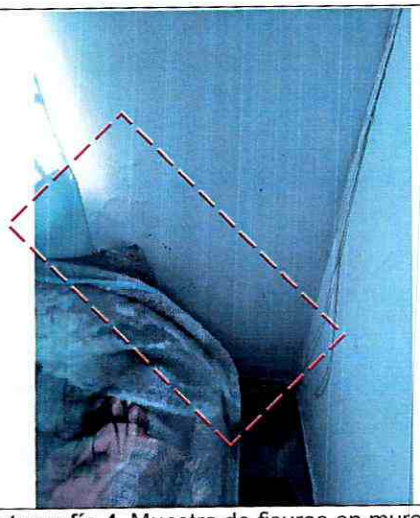
Fotografía 1. Sector donde se localizan los predios evaluados, vista desde la KR 90 A con CL 81



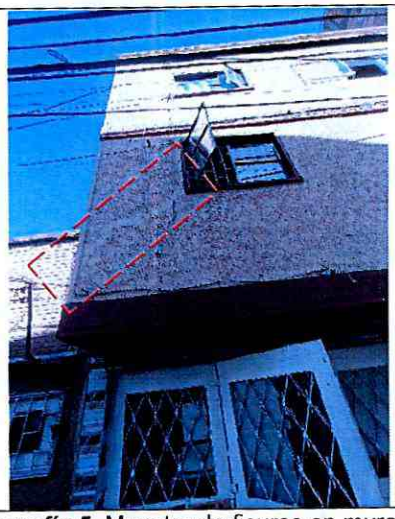
Fotografía 2. Fachada de las edificaciones emplazadas en los predios P1, P2 y P4



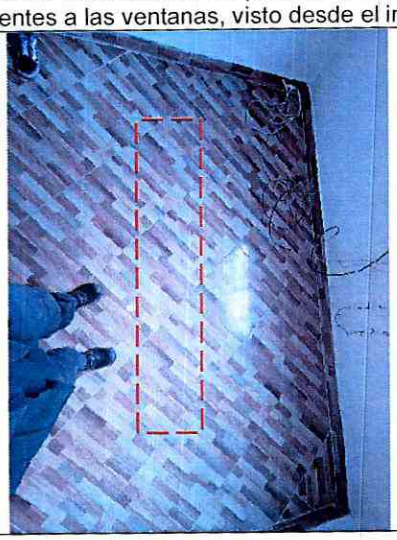
Fotografía 3. Muestra de fisuras en muros de la edificación del predio P1, visto desde el interior



Fotografía 4. Muestra de fisuras en muros de fachada de la edificación del predio P1, en zonas adyacentes a las ventanas, visto desde el interior



Fotografía 5. Muestra de fisuras en muros de fachada de la edificación del predio P1, en zonas adyacentes a las ventanas, visto desde el exterior



Fotografía 6. Muestra de fisuras en enchape de entrepiso de la edificación del predio P1

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 90 A # 81 – 13	Posiblemente en mampostería parcialmente confinada	Residencial y Comercial	Leves
P2	KR 90 A # 81 - 17		Residencial	Leves desde el exterior
P3	KR 90 A # 81 - 19 IN 1		Residencial	
P4	KR 90 A # 81 - 23		Residencial	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en la edificación del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la KR 90 A # 81 – 13 (predio P1), Barrio La Primavera, Localidad Engativá.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), de la KR 90 A # 81 - 19 IN 1 (predio P3) y de la KR 90 A # 81 – 23 (predio P4), Barrio La Primavera, Localidad Engativá.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la KR 90 A # 81 – 13 (predio P1), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), de la KR 90 A # 81 - 19 IN 1 (predio P3) y de la KR 90 A # 81 – 23 (predio P4), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad.

15. RECOMENDACIONES

- Es responsabilidad del ejecutor y/o ejecutores de las obras o intervenciones que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al ejecutor y/o ejecutores de las obras o intervenciones que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o ampliación en altura que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias de control urbanístico, dado que posiblemente algunos de los daños evidenciados en el predio de la KR 90 A # 81 – 13 (predio P1), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, están asociados a las obras o intervenciones que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), adelantar las

acciones correspondientes con los ejecutores de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones e infraestructuras aledañas. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en el predio P1. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la KR 90 A # 81 – 17 (predio P2), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 90 A # 81 – 13 (predio P1), Barrio La Primavera, Localidad Engativá, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación allí emplazada, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación en comento, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático